



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se conceden y deniegan ayudas para la ejecución del programa "Juventud Asturiana Cooperante 2018".

Examinado el correspondiente expediente, tramitado por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de convocatoria pública de ayudas para la ejecución del programa Juventud Asturiana Cooperante, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 28 de marzo de 2017 (BOPA n.º 78 de 4 de abril de 2017) se dictó resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, modificadas por Resolución de 16 de marzo de 2018 (BOPA n.º 78, de 5 de abril).

Segundo.—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2018 (BOPA 1 de marzo), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

Tercero.—Por Resolución de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2018 (extracto publicado en BOPA n.º 87 de 16 de abril).

Cuarto.—Para atender la presente convocatoria pública de subvenciones, el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, y previo informe de fiscalización favorable de fecha en fecha 6 de abril de 2018, ha autorizado el gasto por un importe total de treinta mil euros (30.000 €) para hacer frente a la convocatoria de ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484.236 del estado de gastos del los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

Quinto.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana con fecha 28 de mayo de 2018, ha valorado con fecha 12 de junio de 2018 las solicitudes de ayuda, levantándose el acta correspondiente.

Sexto.—Durante el proceso de instrucción contemplado en la Base VII de las reguladoras y, en concreto, finalizada y publicada la fase de preselección de solicitantes, se ha presentado una alegación que conlleva la modificación en la puntuación asignada, así como otra modificación a resultados de errata advertida de oficio, por lo que, reunida la Comisión de Valoración con fecha 22 de junio de 2018, se levanta acta recogiendo dichos extremos.

Séptimo.—Al inicio de la jornada de formación, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, órgano instructor de la convocatoria, dada la especial situación de inseguridad que en los dos últimos meses se está viviendo en Nicaragua, considera retirar de la convocatoria los dos destinos disponibles en dicho país.

Octavo.—De acuerdo con la Base Decimotercera de las reguladoras, se publica la propuesta provisional de resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es, no teniendo constancia el órgano instructor de la presentación de alegación alguna a la misma. Con fecha 17 de julio de 2018, la persona propuesta provisionalmente para el destino 9 renuncia a dicha plaza pasando a ocuparla la persona que figura como suplente en el citado destino.

Noveno.—Se ha comprobado que todas las personas solicitantes a las que se propone la concesión de subvención se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que han presentado declaración responsable de haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como la legislación vigente para ser consideradas como beneficiarias de la subvención. Asimismo se ha emitido informe de la Intervención Delegada de 6 de agosto de 2018 fiscalizando favorablemente el gasto.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención, corresponde a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autó-



noma, modificado por el Decreto 14/2016 de 13 de abril y el Decreto 47/2017, de 26 de junio, así como en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 28 de marzo de 2017 (BOPA n.º 78 de 4 de abril de 2017), modificadas por Resolución de 16 de marzo de 2018 (BOPA n.º 78, de 5 de abril) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA n.º 78 de 4 de abril de 2017) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Quinto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado, y en la Resolución de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2018, en las cuantías que se indican y a las personas que se señalan en el anexo I, por un total de 24.219 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484-236 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018.

Segundo.—Desestimar las solicitudes que se indican en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—Retirar de la convocatoria los destinos 7 "Empoderamiento de mujeres mediante micro-créditos. Canastas de saberes, experiencias de personas mayores. Nicaragua" y 13 "Generada una estrategia de sensibilización e incidencia política a favor de la promoción de los derechos de las mujeres trabajadoras de las maquilas. Nicaragua", considerando la situación de inseguridad que se vive actualmente en el país.

Cuarto.—Las ayudas se abonarán con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Quinto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2018 y su período de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras.

Sexto.—Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a suscribir un compromiso por escrito y firmado, inmediatamente después de que se le notifique la Resolución de concesión, tal y como recoge la Base Decimoséptima de las reguladoras, en el que conste:

- a) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del período de experiencia.
- b) Adaptarse a las condiciones de vida derivadas de la acción adjudicada.



- c) Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes. A tal efecto, deberán presentar documento de vacunación en vigor en el momento en que se les comuniquen que figuran entre las personas seleccionadas, y antes de poder acceder a la fase de información y orientación.
- d) Presentar, en el plazo de diez días una vez que resulten seleccionadas, el certificado de antecedentes penales apostillado, o legalizado, según el país donde deba surtir efectos legales.
- e) Presentar, en el plazo de diez días una vez que resulten seleccionadas, la póliza contratada de responsabilidad civil y asistencia en viaje, con el contenido referido en la base IV.
- f) Presentar, al finalizar la experiencia, una memoria donde se recojan las actividades desarrolladas durante la estancia del cooperante.
- g) Participación en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa "Juventud Asturiana Cooperante" y de cada una de las experiencias que lo integren, una vez finalizado el programa del año en curso.
- h) Disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen tanto desde las diferentes ONGD como desde la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- i) Obligación de dedicar un mínimo de 30 horas a la ONGD tutora correspondiente, en un plazo de 30 días desde el día siguiente a su regreso, finalizada la experiencia como beneficiario o beneficiaria del Programa.
- j) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Oviedo, 7 de agosto de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-08432.

Anexo I

Destino	Solicitante	Cuantía
Destino 1	Galán Santamarina, Andrea	2.633 €
Destino 2	Pérez Fernández, Yessica	2.800 €
Destino 3	Combarros García, Sara	2.290 €
Destino 4	Fernández Terente, Lorena	2.010 €
Destino 5	Soto Diego, Lucía	2.970 €
Destino 6	Suárez Secades, Alba	2.340 €
Destino 8	Suárez Jaimés, Ángela	2.600 €
Destino 9	Pertierra Bueno, Laura	900 €
Destino 10	Fernández de la Torre, Beatriz	900 €
Destino 11	Neila Peruyero, Elisa	2.826 €
Destino 12	Arango Leal, Aldara	1.950 €



Anexo II

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE AYUDAS

Solicitante	Motivo de desestimación
Aguilera Portell, Carmen	Por no haber presentado la documentación requerida
Alonso Álvarez, Santiago	Por no haber asistido a la formación
Álvarez García, Jidith	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Amieva Llavona, José Manuel	Por no acreditar la titulación requerida para los destinos solicitados
Andrés Cordero, Ariadna	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Bachiller López, Ana María	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Blanco Martínez, Ángela	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Blanco Vallina, Laura	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Candanedo Pérez, Celia	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Castro García, Pablo Marino	Por no haber asistido a la formación
Colado Álvarez, Unai	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Concepción Badiola, María	Por no haber asistido a la formación
Fernández Fernández, Ainoha	Por falta de disponibilidad de plazas para los destinos solicitados
Fernández Gómez, Alejandro	No haber sido preseleccionada por falta de puntuación para los destinos solicitados
Fernández Santana, Raquel	Por no haber asistido a la formación
Fernández Suárez, Rocío	Por no haber asistido a la formación
García López, Pablo	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
García Rodríguez, Manuel	Por no haber presentado la documentación requerida
González Triviño, Roberto	Por no haber presentado la documentación requerida
Iglesias Fernández, Jorge	Por no haber asistido a la formación
Jaramillo López, Lina Marcela	Por no haber presentado la documentación requerida
López de Bustamente, Jorge	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
López Rodríguez, Eladio	No acreditar titulación exigida para los destinos solicitados
Lui Yan	Por no haber asistido a la formación
Martín Alonso, Patricia	No acreditar titulación exigida para los destinos solicitados
Martínez Casariego, Marina	Por no haber presentado la documentación requerida
Martínez Fernández, Paula	Por no haber asistido a la formación
Martínez García, Sofía	Por no acreditar la titulación requerida para los destinos solicitados
Martínez González, Carmen	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Morán Olivenza, Marta	Por falta de disponibilidad de plazas para los destinos solicitados
Pedreira Bernardo, Marcos	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Peña Coto, María	Por no acreditar la titulación requerida para los destinos solicitados
Piñeiro Marcos, Alejandro	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Postigo Gutiérrez, Álvaro	Por no haber presentado la documentación requerida
Sánchez Coco, Irene	No acreditar titulación exigida para los destinos solicitados
Secades Álvarez, Adrián	Por no haber asistido a la formación
Sierra Caballero, Clara	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Solís Alonso, Agueda	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Suárez Alonso-Graña, Ignacio	Por no haber presentado la documentación requerida
Torre Avín, Ana	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Urbieto González, Lucía	Por no haber asistido a la formación
Walkowicz, Joanna María	Por haber solicitado exclusivamente los destinos retirados de la convocatoria
Suárez Pérez, Clara	Por haber renunciado expresamente a la ayuda